Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

130/2023: AFIP c/ CHEN JIAN s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de abril de 2025.- MVC

Agréguense la cédula de notificación y la constancia SOJ acompañadas y en atención a lo peticionado, resultado negativo del embargo que se acredita y el estado de autos, **decrétase inhibición general de bienes** contra la parte demandada, a cuyo fin líbrense oficios expedidos por el representante del Fisco conforme al párr. 17, art. 92, Ley 11.683 t.o.v., dirigidos al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor.

Hágase saber al letrado que el diligenciamiento de los oficios deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la anotación de las medidas y que su levantamiento se producirá sin necesidad de nueva orden judicial, una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión, mediante oficios que el representante del Fisco deberá diligenciar en un plazo no mayor a los cinco (5) días posteriores a la cancelación de la deuda.-

Carlos Alejandro Faggi

Juez Federal

(P.R.S.)

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS ALEJANDRO FAGGI
Date: 2025.04.11 09:19:18 ART

#37442584#451376672#20250411084132698